

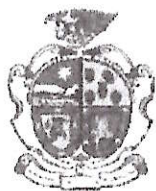


CONTRATO DE ADQUISICIONES, IMDEJ/JUR011/ADQ/2026 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUAREZ, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE LUIS NUÑEZ LUEVANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante el **LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUÁREZ**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 13 de octubre de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mediante el cual, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna
- c) Que dentro de su objeto se encuentra celebrar acuerdos, convenio, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- d) Que cuenta con la suficiencia presupuestal, para obligarse en términos del presente contrato, según consta la Solicitud de Afectación Presupuestal número **SUF/IMDEJ/010/2026**, solicitado por la Coordinación de Desarrollo Deportivo mediante el cual se hace constar que existe la suficiencia presupuestal, para obligarse en los términos del presente instrumento.

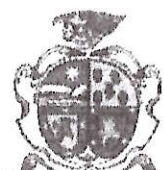


HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**
Gobierno Municipal 2024-2027



- e) Que el presente contrato tiene su origen en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua de fecha 08 de julio del año 2026 en apego a los artículos artículo 29 fracción III, 40, y 51 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, se autorizó por **UNANIMIDAD** iniciar el procedimiento de Licitación Pública, para la adquisición de **"PLAYERAS PARA LA CARRERA INTERNACIONAL DE LA AMISTAD EDICION 57 Y SPORT FEST 2026"**, solicitado por el Área requirente del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; el día 11 de julio del año 2026, se publicó la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y en un Diario de amplia circulación en el Estado (el Diario de Juárez), respecto a la Licitación Pública Nacional número **CA-IMDC-05-2026**, para la adquisición de **"PLAYERAS PARA LA CARRERA INTERNACIONAL DE LA AMISTAD EDICION 57 Y SPORT FEST 2026"**, ahora bien, cumpliendo con lo estipulado en la convocatoria referida, el día 16 de julio del año 2026, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones para dar respuesta a los cuestionarios con las dudas que pudieran surgir respecto a las bases de licitación, no presentándose ningún tipo de cuestionamientos inherentes a la licitación **CA-IMDC-05-2026**; finalmente el día 22 de julio del año 2026, se tuvo por presentado en tiempo y forma los sobres conteniendo las propuestas técnicas y económicas de un solo participante; por lo que en el lapso comprendido del 22 al 23 de julio del 2026, se llevó a cabo el análisis detallado de la propuesta aceptada, por parte del Área Requirente del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; una vez concluido dicho análisis, el día 23 de julio del año 2026 se recibió y se aprobó el dictamen correspondiente, derivado del análisis detallado previamente realizado, por lo cual el mismo día 23 de julio del año 2026, se emitió el fallo adjudicatorio de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, número **CA-IMDC-05-2026**, relativo a la adquisición de **"PLAYERAS PARA LA CARRERA INTERNACIONAL DE LA AMISTAD EDICION 57 Y SPORT FEST 2026"**, a favor de la propuesta del licitante **C. JORGE LUIS NUÑEZ LUEVANO.**, por cumplir con todas y cada una de las condiciones legales, técnicas, económicas solicitados en la convocatoria, lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 66, 80, 81, 84, y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y apartado 6, 6.1.3, fracción II y 8.14 de las bases de Licitación, por lo que es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

7
2026
Jorge Luis Nuñez Luevano



HERMOSA
CIUDAD
JUÁREZ

SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR":



- a) Que es una persona física con actividad empresarial, dedicada al giro del Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva, y que cuenta con la capacidad suficiente para la realización del acto jurídico consignado en el presente documento.
- b) Que conoce las características técnicas del producto objeto de este contrato de acuerdo a la "Ficha Técnica" que se le proporcionó, por lo que dispone de los recursos técnicos, económicos necesarios e idóneos para realizar la entrega del producto, con la calidad, características, eficiencia, en tiempo y forma requeridos por "EL INSTITUTO", habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con lo necesario.
- c) Que cuenta debidamente con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), el cual le fue asignado por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **NULJ6306103M1**.
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, que no existe impedimento alguno, por lo que cuenta con las condiciones técnicas, humanas, jurídicas, económicas, y demás necesarias que requiere "EL INSTITUTO", para la presente contratación de acuerdo al Anexo Técnico, mismo que forma parte integral del presente instrumento como (Anexo "A").

TERCERA.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen la personalidad jurídica y legitimación con la que actúan, que no ha mediado entre ellas, error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente contrato de compra-venta ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" adquiere de "EL PROVEEDOR" la cantidad de (10500) DIEZ MIL QUINIENTAS PLAYERAS TIPO DRY FIT, SUBLIMADAS A FULL COLOR, DE MANGA CORTA, PARA EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO CARRERA INTERNACIONAL DE LA AMISTAD, EDICION 57 Y SPORT FEST 2026, QUE ORGANIZA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, de Acuerdo a las especificaciones del "Anexo 1" de las bases de la convocatoria, mismo que forma parte integral de este contrato como "Anexo 1", mismos que se elaborarán y entregarán por talla, como a continuación se detalla:



HERÓICA
**CIUDAD
JUÁREZ**
Gobierno Municipal 2024-2027



LISTA POR TALLAS CARRERA DE LA AMISTAD, EDICION 57.

2-4	6-8	10-12	XS	S	M	L	XL	2 XL	TOTAL
60	200	240	400	1500	1600	1500	400	200	6100

LISTA POR TALLAS CARRERA DE LA AMISTAD, EDICION 57 "STAFF"

XS	S	M	L	XL	2XL	3XL	TOTAL
07	22	31	50	60	25	05	200

LISTA POR TALLAS SPORT FEST 2026.

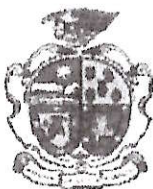
XS	S	M	L	XL	2XL	TOTAL
700	1000	1000	700	400	200	4000

LISTA POR TALLAS SPORT FEST 2026 "STAFF".

XS	S	M	L	XL	2XL	3XL	TOTAL
07	22	31	50	60	25	05	200

Jorge Nunez L

f



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**
Gobierno Municipal 2014-2017



SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA: Las partes convienen que la duración del presente contrato será del día veintiocho de julio del año dos mil veintiséis al treinta de septiembre del año dos mil veintiséis, una vez cumplidas las obligaciones consignadas en el mismo.

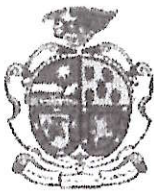
TERCERA.- DE LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" las de (10500) DIEZ MIL QUINIENTAS PLAYERAS TIPO DRY FIT, SUBLIMADAS A FULL COLOR, DE MANGA CORTA, PARA EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO CARRERA INTERNACIONAL DE LA AMISTAD, EDICION 57 Y SPORT FEST 2026, QUE ORGANIZA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA objeto del presente contrato, de acuerdo a las características establecidas en el "Anexo 1" del presente contrato, el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiséis, en las instalaciones del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, sita en Avenida de las Américas sur, número 350, de la colonia Partido Escobedo, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en un horario de 8:30 am a 14:00 pm.

Ambas partes manifiestan que al momento de realizar cada una de las entrega-recepción de los Uniformes objeto del presente contrato, se obligan a realizar el conteo físico de las mismas, por lo que ambas partes deberán designar al personal autorizado para tal efecto, con el fin de tener la certeza de que la cantidad de que los conjuntos deportivos entregados corresponda a lo indicado en las tablas anteriormente señaladas en la presente cláusula.

CUARTA.- DEL PAGO: "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" como contraprestación del objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la cantidad de \$2,835,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través de la institución financiera que designe "EL PROVEEDOR" para tal efecto.

Así mismo, las facturas deberán contener los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, las cuales deberán presentar desglosado el importe por concepto del IVA, a nombre del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Fisca del municipio de Juárez, estado de Chihuahua

Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**
Gobierno Municipal 2024-2027



QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS.- En términos del artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 86 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar y entregar las siguientes garantías:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** **"EL PROVEEDOR"** dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, deberá presentar cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía y/o constituir fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**, por un importe de **\$262,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato sin I.V.A.

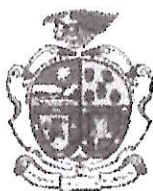
La fianza y/o garantía deberán ser entregadas en el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**, sita en la Avenida de las Américas número 350 Sur, Colonia Partido Escobedo, Ciudad Juárez, Chihuahua, en un horario de las 08:00 ocho horas a las 14:30 catorce treinta horas de Lunes a Viernes.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** las fianzas en cuestión, en un plazo no mayor a 10 diez días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo señalado en el párrafo que antecede, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente las fianzas mencionadas en tanto permanezca en vigor el presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dichas fianzas, sólo podrán ser canceladas mediante autorización expresa y por escrito de **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**, lo que deberá quedar expresamente asentado en las respectivas pólizas.

Estas deberán contener lo siguiente:

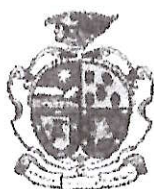


- I. Nombre o razón social del proveedor.
- II. Que garantiza la correcta ejecución del Contrato formalizado.
- III. El importe total garantizado con número y letra.
- IV. El número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- V. Vigencia amparada que deberá corresponder a la vigencia del contrato.
- VI. Fecha de expedición comprendida dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha estipulada en el contrato como fecha de formalización.

Asimismo, deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las Obligaciones contractuales y para liberarla, será requisito indispensable la comunicación por escrito del "INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA" y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o la elaboración del Acta de Entrega Recepción.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del CONTRATO, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el crédito, acto o pedido a que esta póliza se refiere, aun en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- e) Que en caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Jorge Nunez



f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas:

En virtud de las obligaciones cuyo cumplimiento garantiza son divisibles, el Proveedor acepta que en caso de cualquier incumplimiento estipulado en el Contrato correspondiente, se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, hasta por el 10% de la obligación garantizada, por lo que dicha garantía es divisible.

“**EL INSTITUTO**”, dará como válida la fianza de garantía del Contrato, una vez que se verifique la autenticidad de la misma a través de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C. y con la afianzadora correspondiente.

“**EL PROVEEDOR**” para el cumplimiento de sus obligaciones, derivados de la formalización de convenios modificatorios de ampliación al monto, plazo o vigencia del Contrato, deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza en los términos establecidos en la cláusula correspondiente del Contrato adjudicado.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, determina que, en caso de que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del CONTRATO en el tiempo establecido, se procederá a la rescisión del mismo.

En caso de que el “**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**”, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar dicha modificación mediante fianza en los términos señalados en el instrumento respectivo.

SEXTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir con la entrega en las fechas establecidas, así como cumplir con las condiciones y características técnicas establecidas en el “**Anexo 1**” del presente contrato, y que en caso de incumplimiento a fin de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “**EL INSTITUTO**”, aplicará la pena convencional equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de atraso.

Esta pena convencional no descarta que “**EL INSTITUTO**” determine procedente la rescisión administrativa del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los



intereses del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Ciudad Juárez.

SEPTIMA.- DE LA CALIDAD: “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar la calidad del producto objeto del presente contrato, contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, obligándose a realizar la reposición correspondiente por otros de la misma calidad y características, totalmente nuevos en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación que de ello se le haga.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “EL PROVEEDOR” se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos que tenga conocimiento con motivo del presente Contrato.

“AMBAS PARTES” están de acuerdo en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento, o que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato se ha proporcionado a “EL PROVEEDOR”, será de carácter confidencial, razón por la cual, en ningún momento “EL PROVEEDOR” podrá sin consentimiento previo dado por escrito por parte de “EL INSTITUTO”, comunicar, divulgar o permitir que se comunique o reproduzca, por cualquier medio, ninguna información catalogada como confidencial, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa todo lo relativo a material editado y/o sin editar proporcionado por “EL INSTITUTO” o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimientos, precios y/o cotizaciones.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva del dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de “EL INSTITUTO” o a la no autorizada por parte de “EL PROVEEDOR” o sus respectivos empleados, quienes eran responsables por los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA.- IMPEDIMENTOS DE EJECUCION: “EL PROVEEDOR” se obliga hacer del conocimiento de “EL INSTITUTO” por medio de escrito, cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar o impedir el cumplimiento del presente contrato.



DECIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la obligación contractual pactada.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá modificar el presente contrato en términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS:

- "EL INSTITUTO" señala como domicilio el ubicado en Av. de las Américas 350 Sur, Col. Partido Escobedo, C.P. 32330, Ciudad Juárez, Chihuahua.
- "EL PROVEEDOR" señala como domicilio el ubicado el ubicado en Avenida Panamericana, número 5525, C.P. 32650, de la Colonia La Cuesta, Ciudad Juárez, Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO: En caso de que "EL PROVEEDOR" llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a "EL INSTITUTO" de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.



DECIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DE CLÁUSULAS: Cuando sea posible, las disposiciones del presente Contrato se interpretarán de conformidad con las leyes aplicables. Sin embargo, si cualquier disposición de este Contrato se considera prohibida o inválida de conformidad con las leyes aplicables, dicha disposición se considerará inválida, sin que ello afecte o invalide el resto de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

DECIMA SEXTA.- DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: En apego a lo establecido en el artículo 79 fracción I de la Ley de Adquisiciones, para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente instrumento, se designa como Administrador del Presente, por parte de **EL INSTITUTO** a la **LEF. ADRIANA SARAHÍ DE LOS SANTOS RETANA**, Coordinadora de Desarrollo Deportivo y Área Requiriente; y como responsable operativo por parte de "**EL PROVEEDOR**" al **C. JORGE LUIS NUÑEZ LUEVANO**.

DECIMA SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los (las) representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

DECIMA OCTAVA.- TRANSPARENCIA.- Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX, y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información.

Por lo anterior, la información en posesión de "**EL INSTITUTO**" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger los derechos de terceros. "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "**EL INSTITUTO**" esté obligado a publicar o proporcionar, en la



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**
Gobierno Municipal 2024-2027



inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el caso de interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se obligan ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, el Código Municipal para el estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil para el Estado de Chihuahua, y el código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

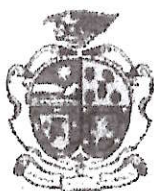
LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 28 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUAREZ.

En nombre y representación del
**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.**


**C. JORGE LUIS NÚÑEZ LUEVANO.
"EL PROVEEDOR"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES IMDEJ/JUR011/ADQ/2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL C. JORGE LUIS NÚÑEZ LUEVANO EL DÍA 28 DE JULIO DEL AÑO 2026



HERALDO
**CIUDAD
JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2024 **ANEXO TECNICO**

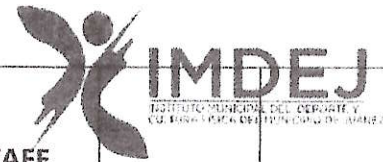


DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA																			
1	PLAYERAS CARRERA DE LA AMISTAD EDICION 57	PIEZA																			
2	PLAYERAS CARRERA DE LA AMISTAD EDICION 57 STAFF	PIEZA																			
3	PLAYERAS SPORT FEST 2026	PIEZA																			
4	PLAYERAS SPORT FEST 2026 STAFF	PIEZA																			
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA																		
1	PLAYERAS CARRERA DE LA AMISTAD EDICION 57 PLAYERAS TIPO DRY FIT SUBLIMADAS A FULL COLOR DE MANGA CORTA FECHA DE ENTREGA: 31 DE AGOSTO DE 2026 <table><tr><td>2-4</td><td>60</td></tr><tr><td>6-8</td><td>200</td></tr><tr><td>10-12</td><td>240</td></tr><tr><td>XS</td><td>400</td></tr><tr><td>S</td><td>1500</td></tr><tr><td>M</td><td>1600</td></tr><tr><td>L</td><td>1500</td></tr><tr><td>XL</td><td>400</td></tr><tr><td>2XL</td><td>200</td></tr></table>  	2-4	60	6-8	200	10-12	240	XS	400	S	1500	M	1600	L	1500	XL	400	2XL	200	PIEZA	6,100
	2-4	60																			
6-8	200																				
10-12	240																				
XS	400																				
S	1500																				
M	1600																				
L	1500																				
XL	400																				
2XL	200																				

CIUDAD DE JUÁREZ



EDICION
**CIUDAD
JUÁREZ**



PLAYERAS CARRERA DE LA AMISTAD EDICION 57 STAFF

PLAYERAS TIPO DRY FIT SUBLIMADAS A FULL COLOR DE MANGA CORTA

FECHA DE ENTREGA: 31 DE AGOSTO DE 2026

XS	7
S	22
M	31
L	50
XL	60
2XL	25
3XL	5



2

PIEZA

200

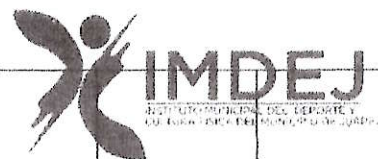


Jorge Nunez L



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

PLAYERAS SPORT FEST 2026 STAFF



PLAYERAS TIPO DRY FIT SUBLIMADAS A FULL COLOR DE MANGA CORTA

FECHA DE ENTREGA: 31 DE AGOSTO DE 2026

XS	7
S	22
M	31
L	50
XL	60
2XL	25
3XL	5



4

PIEZA

200


LEF. ADRIANA SARAHI DE LOS SANTOS RETANA.
COORDINADORA DE DESARROLLO DEPORTIVO
Y AREA REQUIRENTE INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.


C. JORGE LUIS NÚÑEZ LUEVANO.
"EL PROVEEDOR"